

RESOLUCIÓN N.º 637

(29 de diciembre de 2025)

"Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"

EL SECRETARIO GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto 4785 de 16 de diciembre de 2011, la Resolución 204 de 22 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio aplicable en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria.

Que el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021 define el trabajo en casa como la habilitación transitoria al servidor público para desempeñar sus funciones por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza de la relación legal y reglamentaria, ni desmejorar sus condiciones laborales, cuando se configure una circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio en su lugar habitual.

Que el Decreto 1662 de 2021 adicionó el Título 37 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 y estableció lineamientos para la implementación del trabajo en casa en el sector público, disponiendo que la habilitación debe realizarse mediante acto administrativo motivado, indicando el periodo y la situación ocasional, excepcional o especial que la justifica.

Que mediante Resolución 587 de 26 de noviembre de 2025 se autorizó temporalmente el trabajo en casa para los funcionarios del Fondo Adaptación, como medida transitoria asociada a la continuidad de la operación institucional y a la imposibilidad temporal de prestar el servicio en la sede institucional, en el marco de actividades de traslado, instalación y adecuación de infraestructura física y tecnológica.

Que, conforme a la planeación institucional, se tenía prevista para el 26 de diciembre de 2025 la entrega del inmueble destinado a la ubicación y operación de la nueva sede; sin embargo, dicha entrega no fue posible en esa fecha, persistiendo circunstancias logísticas y operativas que impiden retomar de manera inmediata y ordenada la prestación presencial del servicio en la sede institucional.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la operación, el adecuado desempeño de las funciones, la coordinación institucional y la atención de las necesidades del servicio, se hace necesario habilitar nuevamente, de manera temporal y excepcional, la modalidad de trabajo en casa para la mayoría de los servidores públicos, mientras se culmina la entrega, alistamiento y puesta en funcionamiento de la nueva sede.

Que la Entidad dispondrá los medios y herramientas tecnológicas necesarias para que los servidores públicos habilitados ejecuten sus funciones de manera eficiente, y mantendrá el seguimiento al cumplimiento de funciones por parte de los jefes inmediatos, a través de los instrumentos internos adoptados para tal fin.

RESOLUCIÓN N.º 637 del 29 de diciembre de 2025

"Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO EN CASA. Autorizar a los funcionarios del Fondo Adaptación, a partir del 29 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, inclusive, para prestar sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, en razón de la situación excepcional que impide temporalmente la prestación presencial del servicio en la sede institucional, mientras se culminan las actividades necesarias para la entrega, adecuación y puesta en funcionamiento de la nueva sede. Los Subgerentes, el Secretario General, los Jefes de Oficina y los Líderes igualmente se encuentran habilitados en trabajo en casa; sin embargo, cuando se requiera un espacio físico para reuniones o actividades presenciales por necesidad del servicio, podrán asistir cuando se requiera al lugar que determine la Gerencia, coordinando la disponibilidad con el Líder del Grupo de Trabajo de Gestión Administrativa.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de esta habilitación, los servidores públicos deberán reportar y mantener actualizada ante el Equipo de Talento Humano la información relativa a la dirección exacta desde donde prestarán el servicio. La dirección podrá corresponder al domicilio del servidor o a otro lugar dentro del territorio nacional, siempre que garantice condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones. Cualquier modificación deberá informarse previamente y contar con aprobación de la Entidad, y solo producirá efectos una vez se realice la actualización correspondiente ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), cuando aplique.

PARÁGRAFO 2º. La habilitación de trabajo en casa podrá darse por terminada unilateralmente por la Entidad cuando desaparezcan las circunstancias excepcionales que dieron origen a la medida. En tal caso, la decisión será notificada al servidor público con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, plazo dentro del cual deberá presentarse en la sede habitual o en el lugar que se determine para la prestación presencial del servicio. En ningún caso se aplicarán sanciones por no presentarse sin que medie la notificación previa de terminación del trabajo en casa.

ARTÍCULO 2º. JORNADA DE TRABAJO. Durante el periodo autorizado para el trabajo en casa, la jornada de trabajo será la establecida en la Resolución No. 215 de 2024, "Por la cual se establece el horario de trabajo y de atención al usuario en el Fondo Adaptación", o la norma interna que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS. Los servidores públicos autorizados para prestar el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa deberán cumplir con la Constitución, la Ley, las disposiciones internas de la Entidad y las funciones propias del cargo. En particular, deberán:

1. Destinar la jornada laboral al desarrollo de las funciones asignadas y rendir los informes requeridos por su jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que este determine.
2. Utilizar la infraestructura tecnológica y los canales institucionales dispuestos por el Fondo Adaptación para el cumplimiento de sus funciones (por ejemplo, DATAFONDO, SIFA, PSA, SRI, correo institucional, SIIF Nación y demás herramientas autorizadas).



RESOLUCIÓN N.º 637 del 29 de diciembre de 2025

"Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"

3. Observar las reglas sobre uso de equipos, sistemas informáticos, seguridad de la información, tratamiento de datos personales y demás disposiciones internas aplicables.
4. Mantener comunicación oportuna y permanente con los equipos de trabajo y con los servidores públicos con quienes se requiera coordinación, garantizando la continuidad del servicio.
5. Sujetarse al seguimiento de funciones y resultados por parte del jefe inmediato o quien este delegue, mediante los instrumentos internos de evaluación definidos por la Entidad.
6. Abstenerse de ingresar a la sede actual o a la nueva sede durante el tiempo definido para el trabajo en casa, salvo el personal expresamente autorizado por la Gerencia o por el Secretario General para actividades de traslado, adecuación o continuidad operativa.

Parágrafo. Los servidores públicos habilitados para trabajo en casa deberán estar disponibles cuando, por necesidad del servicio, se requiera su presencialidad.

ARTÍCULO 4º. DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS. Los servidores públicos habilitados para prestar sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa conservarán íntegramente los derechos derivados de su relación legal y reglamentaria, en los términos previstos en la normativa aplicable y en los lineamientos vigentes para esta modalidad.

ARTÍCULO 5º. COMISIONES DE SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO DE TRABAJO EN CASA. Cuando a un servidor público que se encuentre prestando sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa se le otorgue una comisión de servicios, esta se entenderá conferida para todos los efectos desde la sede habitual de trabajo, es decir, el domicilio institucional donde el servidor desempeña ordinariamente sus funciones.

ARTÍCULO 6º. REPORTES ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. El Equipo de Trabajo de Talento Humano deberá realizar las novedades y reportes pertinentes ante la Administradora de Riesgos Laborales relacionados con la implementación de la presente medida, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º. COMUNICACIÓN. La presente resolución se comunicará a los servidores públicos y colaboradores del Fondo Adaptación por medio del Equipo de Trabajo de Talento Humano, a través de los canales institucionales definidos para tal fin.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 29 de diciembre de 2025

ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE
Secretario General